Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2026-2120-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: Desestima el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Empresa de Transporte Peralta Ramos S.A. - EX-2026-00252813- -MUNIMDP-DTD#SLTH

VISTO el expediente electrónico EX-2026-00252813- -MUNIMDP-DTD#SLTH, en el cual el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte Peralta Ramos SA, interpone Recurso de Revocatoria con Recurso Jerárquico en Subsidio contra Disposición DI-2026-83-E-MUNIMDP-DGT#SLTH, y;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DI-2026-83-E-MUNIMDP-DGT#SLTH, la Dirección General de Transporte impuso multas por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza Nº 16789.

Que por la Ordenanza 16789 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, reglamentado por Ordenanza 6903 y el Decreto 1308/71, la Ley 7466, el Decreto Ley 16378/57, su reglamentación y modificaciones y las normas del Capítulo 7º (arts. 230/239) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estipulan las condiciones a que debe sujetarse el concesionario para la prestación del servicio en función de las necesidades de los usuarios.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 24 de la Ordenanza 6903 “Los servicios de transporte público colectivo de pasajeros deberán prestarse en forma regular, continua, por los recorridos, con las frecuencias y la cantidad de vehículos que se establezcan por cada concesión…”.

Que, al mismo tiempo, el art. 14 de la Ordenanza 6903, dispone que “cuando una empresa se encuentra imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio por causas extraordinarias, deberá comunicarlo en forma inmediata al organismo competente, poniendo a su disposición el parque móvil, facilidades y

demás bienes afectados a la prestación, para que la misma sea cumplida en la forma que disponga el poder concedente hasta su normalización".

Que no obstante lo establecido en la norma, inspectores del Departamento de Transporte Urbano constataron de manera fehaciente que no se dio cumplimiento con la frecuencia establecida según se desprende de las Actas N° 05556 y 05557.

Que el apoderado de la Empresa de Transporte Peralta Ramos SA, presentó recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra Disposición DI-2026-83-E-MUNIMDP-DGT#SLTH fuera del plazo de cinco (5) días hábiles.

Que se decide rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto, mediante Disposición DI-2026-200-E-MUNIMDP-DGT#SLTH de la Dirección General de Transporte.

Que habiéndose notificado dicha medida al señor Juan María Martín, en cumplimiento al artículo 91º de la Ordenanza General N.º 267/80, otorgando el plazo de 48 hs. para ampliar o mejorar los fundamentos del recurso, no se recibió respuesta a la intimación cursada.

Que en tal sentido se dio intervención a la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza General 267/80 (modificada por Ordenanza N.º 26.348).

Que dicha Dirección se expide mediante Dictamen IF-2026-00593364-MUNIMDP-DD#SLTH, concluyendo que en virtud de los considerandos expuestos en la Disposición atacada constituye un acto administrativo ajustado a derecho y dictado con debido sustento legal, toda vez que no se aportaron elementos que desvirtúen la infracción constatada, por lo que corresponde desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Empresa de Transporte Peralta Ramos SA, con domicilio legal constituido, contra la Disposición DI-2026-83-E-MUNIMDP-DGT#SLTH de la Dirección General de Transporte, por los motivos expuestos en el exordio y lo dictaminado por la Dirección de Dictámenes.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Disposición DI-2026-83-E-MUNIMDP-DGT#SLTH de la Dirección General de Transporte, por la que se impone a la empresa mencionada en el artículo precedente, multas por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 16789 (arts. 61.5.3 y 62), según el siguiente detalle:

Acta Nº 05556……..…….....500 BP

Acta Nº 05557……...……...…600 BP

ARTÍCULO 3°.- Intímase a la Empresa de Transporte Peralta Ramos SA, que en el perentorio plazo de diez (10)

días (art. 76 y ccdtes. Ord. Gral. N.º 267/80), haga efectivo el pago de las multas impuestas, bajo apercibimiento de expedir testimonio para proceder a su cobro por la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Declárese agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por medio del Departamento de Despacho de la Dirección General de Transporte.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2026.11.02 12:57:19 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2026.11.02 13:10:19 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Tristán Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.11.02 13:10:24 -03:00